

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg netos
tablecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 31.117 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-I-b-2	100
- Butterkase. Cantal. Edam. Fontal. Fontina. Gouda. Itálico. Kernhem. Mimolette. St. Nectaire. St. Paulin. Tilsit. Havarti. Danbo. Sasso. Fynbo. Maribo. Elbo. Tybo. Esrom. Molbo y Norvegia que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 29.430 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los originarios de países convenidos e igual o superior a 31.289 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los de otros orígenes	04.04 G-I-b-3	100
- Camembert. Brie. Taleggio. Maroilles. Coulommiers. Carré de l'Est. Reblochon. Pont l'Eveque. Neufchatel. Limburger. Romadour. Herve. Harzerkase. Queso de Bruselas. Straccino. Crescenza. Robiola. Livarot. Munster y Saint Marcellin que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2	04.04 G-I-b-4	1
- Otros quesos con un contenido de agua en la materia no grasa superior al 62 por 100, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 29.098 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-I-b-5	100
- Los demás	04.04 G-I-b-6	32.142
Superior al 72 por 100 en peso y acondicionados para la venta al por menor en envases con un contenido neto:		
- Inferior o igual a 500 gramos, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, con un valor CIF igual o superior a 29.098 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-I-c-1	100
- Superior a 500 gramos	04.04 G-I-c-2	31.142
Los demás	04.04 G-II	31.142

Segundo.-Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las doce horas del día 14 de marzo de 1985.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1985.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

**3699** ORDEN de 7 de marzo de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.

Ilustrísimo señor:  
De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta
Centeno.	10.02.B	Contado: 10 Mes en curso: 10 Abril: 10 Mayo: 10
Cebada.	10.03.B	Contado: 984 Mes en curso: 984 Abril: 1.421 Mayo: 1.360
Avena.	10.04.B	Contado: 10 Mes en curso: 10 Abril: 10 Mayo: 10
Maiz.	10.05.B.II	Contado: 10 Mes en curso: 10 Abril: 10 Mayo: 10
Mijo.	10.07.B	Contado: 10 Mes en curso: 10 Abril: 1.040 Mayo: 986
Sorgo.	10.07.C.II	Contado: 1.245 Mes en curso: 1.245 Abril: 1.857 Mayo: 1.807
Alpiste.	10.07.D.I	Contado: 10 Mes en curso: 10 Abril: 10 Mayo: 10

Segundo.-Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1985.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**3700** REAL DECRETO 266/1985, de 6 de febrero, por el que se autoriza la creación, por segregación del de Zaragoza, del Colegio Oficial de Graduados Sociales de La Rioja.

De conformidad con el artículo 4.º 2 de la Ley de 13 de febrero de 1974, sobre Colegios Profesionales, y con el artículo 2.º del Real Decreto 3549/1977, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales, y vista la petición formulada por los Graduados Sociales de La Rioja en solicitud de creación de un Colegio Oficial de Graduados Sociales de ámbito provincial, y el informe favorable del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1985,

DISPONGO:

Artículo único.-Se aprueba la creación, por segregación del de Zaragoza, del Colegio Oficial de Graduados Sociales de La Rioja.

Dado en Madrid a 6 de febrero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social.  
JOAQUIN ALMUNIA AMANN